



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las diecinueve horas del día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

**SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

**D. Salvador Delgado Guerra.**

**SRES. CONCEJALES:**

**D<sup>a</sup> María Teresa Espino Ojeda.**

**D. Jorge Mario Afonso Mesa.**

**D. Pedro Martínez Cabrera.**

**D. Juan Manuel Roger Acosta.**

**D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo.**

**D. José Roque Pérez Martín.**

**D<sup>a</sup> Concepción de la Peña Curbelo Sosa.**

**D. Pedro Sosa Sánchez.**

**D<sup>a</sup> Carmen Cabrera Rodríguez.**

**D. Angel Mario Rodríguez Rodríguez.**

**D. Lucas Hernández Gil.**

**D<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Cabrera.**

**D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero.**

**D. Juan Alfonso Pérez.**

**SRES. CONCEJALES AUSENTES:**

**D<sup>a</sup> Isabel María Hernández Betancor.**

**D. Francisco Artiles Sánchez.**

**SRA. SECRETARIA GENERAL INTERINA:**

**D<sup>a</sup> Catalina Lourdes Soto Velázquez.**

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, Don Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretaria General Interina, Doña Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **Primero.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 14 Y 23 DE JULIO DE 2.009.**

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Concejala del Grupo Popular Municipal, manifiesta que ha advertido error en el acta de la sesión de fecha 23 de julio en el apartado de Ruegos y Preguntas, donde aparece en relación a una de sus preguntas que los sueldos de la Directora Gerente y de la Jefa de los Servicios Administrativos de la Mancomunidad ascienden al 75 % de lo que aporta el Ayuntamiento de Tuineje, cuando lo que dijo es que ascendía al 55 %.

Hecha tal aclaración y sometido a votación los borradores, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, aprueban las actas en cuestión.

#### **Segundo.- PARTE RESOLUTIVA.**

##### **2.1.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS, DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

###### **2.1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLÁN) Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TUINEJE. ADAPTACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO. DOCUMENTO DE INFORME DE SOSTENIBILIDAD Y DOCUMENTO DE MEMORIA AMBIENTAL.**

Dada cuenta del escrito remitido por el Director Gerente de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A.U. (GesPlan), de fecha 19 de junio de 2009, adjuntando borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Tuineje y Gestión y Planeamiento Territorial y Medio ambiente, S.A. Unipersonal para la financiación de la redacción del Plan General de Ordenación de Tuineje. Adaptación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Documento de Informe de Sostenibilidad y Documento de Memoria Ambiental. Así como que se anule el borrador del Convenio remitido con fecha 22 de septiembre y con R.E. n° 8448 de fecha 24 de septiembre de 2008, obrante en el expediente.

Abierto turno de debate interviene D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal, mostrando la conformidad de su grupo, aunque hecha en falta que se establezca el planning o fecha de entrega del documento.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Tuineje y Gestión y Planeamiento Territorial y Medio ambiente, S.A. Unipersonal para la financiación de la redacción del Plan General de Ordenación de Tuineje. Adaptación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Documento de Informe de Sostenibilidad y Documento de Memoria Ambiental.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos actos y trámites sean precisos para llevar a efecto el Convenio de referencia.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, junto con los ejemplares del Convenio suscrito, al Director Gerente de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A.U. (GesPlan).

### **2.1.2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDINARIA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TUINEJE PARA LA REORDENACION DE PARCELAS PÚBLICAS EN LAS PLAYITAS, T.M. DE TUINEJE.-**

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Tuineje, para la Reordenación de parcelas públicas en Las Playitas. (T.M.Tuineje).

Teniendo presente el informe jurídico de fecha 11 de septiembre de 2009, que reza literalmente: “...*CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*I.- El presente informe se emite en relación con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento del Municipio de Tuineje.*

*Al artículo 45 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOT) establece que la alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación.*

*Y en su apartado 2º preceptúa que: “La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación y en los plazos y por las causas establecidas en este Texto Refundido o en los mismos instrumentos. La modificación no requiere en ningún caso la elaboración y tramitación previas de avance de planeamiento.”*

*En este sentido, y en relación con el procedimiento, resulta de aplicación el artículo 29 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el cual dispone:*

*“1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública*

*actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.*

*2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.*

*3. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.”*

*II.- En el presente supuesto estamos ante una modificación de las NN.SS. al no suponer la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente sobre la ordenación.*

*Tal y como señala el Documento de Modificación de las NN.SS. de Tuineje para la reordenación de parcelas públicas en Las Playitas, si bien afecta a elementos dotacionales, sólo lo hace en la medida de reordenar los mismos, “sin alcanzar la ordenación estructural y manteniendo la superficie total de suelo destinada a dotacionales de uso público”.*

*Por consiguiente no estaríamos ante una revisión del planeamiento sino ante una modificación del mismo, amparada en el artículo 5.2.E.5 de las NN.SS.; artículos 45 y 46 del TRLOTC, y artículos 58 y 59 del Decreto 55/2006.*

*Señala el artículo 46.3 del TRLOTC que “Toda reconsideración de los elementos del contenido de los instrumentos de ordenación no subsumible en el apartado primero de este artículo supone y requiere su modificación.”*

*Igualmente el artículo 58 del Decreto 55/2006 dispone que: “1. Toda variación del contenido de los instrumentos de ordenación que no sea susceptible de considerarse revisión, requerirá la tramitación de modificación.”*

*III.- Por lo que se refiere a los plazos a tener en cuenta, el artículo 46.4 b) del TRLOTC establece que una vez expirado el plazo fijado en cualquier forma para la revisión no podrá tramitarse modificación alguna.*

*En este sentido es preciso sin embargo tener en cuenta lo establecido en la Ley 6/2009 de medidas urgentes, que regula en su artículo 9 la adaptación del planeamiento al TRLOTC.*

*El mismo modifica la Disposición Transitoria 3º.1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, suprimiendo los plazos que antes establecía la misma.*

*La citada disposición se modifica en el sentido de permitir, en tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del TRLOTC y de las Directrices de Ordenación, la iniciación o continuación de la tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación, así como la de los Planes Parciales y Especiales*

*de Ordenación, los cuales deben ajustarse al Texto Refundido y a las Directrices, así como al planeamiento insular adaptado.*

*En su párrafo tercero preceptúa: “Serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuida a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias”.*

*Por consiguiente, resulta evidente la voluntad del legislador de permitir las modificaciones del planeamiento en vigor, con las condiciones señaladas.*

*La citada Ley de medidas urgentes, siendo legislación sobrevenida, desplaza a las disposiciones del mismo o inferior rango, en todo lo que se oponga o resulten incompatibles con lo establecido en la misma, tal y como dispone la Disposición Derogatoria Primera de la misma.*

*En todo caso debemos precisar que en el presente supuesto nos encontramos no ante un Plan General de Ordenación, sino ante Normas Subsidiarias Municipales.*

*La tipología de Normas Subsidiarias Municipales se recoge en el artículo 3.1 b) como uno de los instrumentos de planeamiento para llevar a cabo la ordenación urbanística. Y si bien es cierto que en la legislación autonómica de Canarias no se recoge dicha tipología dentro del sistema de planeamiento que la misma dibuja, el TRLOTC establece, con aparente contradicción, la aplicabilidad de las mismas en la Disposición Transitoria 2ª.6:*

*“En tanto se produce la adaptación del planeamiento, serán admisibles las revisiones parciales y modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias Municipales y de los restantes instrumentos de planeamiento, vigente a la entrada en vigor del presente Texto Refundido, siempre que tales revisiones y modificaciones sean no sustanciales respecto del modelo territorial fijado en dicho planeamiento y se acredite expresamente el interés público de la revisión parcial o modificación, así como su conveniencia y oportunidad.”*

*En este sentido, el Documento de Modificación Puntual de las NN.SS. precisa, aunque de forma escueta, que: “El interés público que subyace tras esa modificación es primordial y evidente, pues los objetivos tanto generales como específicos son de naturaleza pública, y la reorganización racional de las dotaciones redundará en beneficio del conjunto de los ciudadanos, al tiempo que ayudará a consolidar esta parte inconclusa de la zona”.*

*Por otro lado el Documento justifica las modificaciones introducidas en la ordenación de la zona, analizando igualmente las alternativas de la reordenación.*

*IV.- La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece en su artículo 3.3 que, en los términos previstos en el artículo 4, se someterán a evaluación ambiental cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente:*

*Los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.*

*Las modificaciones menores de planes y programas.*

*Los planes y programas distintos a los previstos en el apartado 2 a).*

*Por su parte, el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en su artículo 24.4 (según la modificación aprobada por Decreto 30/2007, de 5 de febrero) establece la posibilidad de que el órgano ambiental, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas, excluya del procedimiento de evaluación ambiental a cualquiera de los planes integrantes del Sistema de Planeamiento de Canarias cuando, no teniendo efectos significativos en el medio ambiente se dé alguno de los supuestos establecidos en citado artículo, entre otros, que establezcan el uso de zonas de reducida superficie territorial o que tengan por objeto modificaciones o revisiones parciales de carácter menor.*

*El artículo 27.1 b) del citado Decreto 55/2006, igualmente modificado por el Decreto 30/2007, dispone que: “Si no se contempla o se hubiese declarado exento de la fase de Avance, los requisitos documentales y de procedimiento indicados podrán realizarse con carácter previo a la aprobación inicial o de forma conjunta con el documento que se someta a la aprobación inicial, y su posterior información pública”.*

*No contemplándose la necesidad de Avance de planeamiento, en virtud de los artículos 45.2 del TRLOTC y 58.3 del Decreto 55/2006, cabe la posibilidad de tramitar conjuntamente con la aprobación inicial la solicitud de exoneración del procedimiento de evaluación ambiental ante el Órgano Ambiental, a saber, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 55/2006.*

*V.- Tal y como establece el artículo 11 del TRLOTC, así como los artículos 3, 4, 33 y 34 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, la presente modificación queda sujeta al trámite de cooperación interadministrativa:*

*Establece el artículo 4.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias:*

*“La ordenación de los recursos naturales, territorial o urbanística y las demás actuaciones con relevancia territorial promovidas por las Administraciones públicas canarias se llevarán a cabo con sujeción al deber de cooperación interadministrativa, y a tales efectos deberá cumplirse preceptivamente el trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas, incluso en situaciones de urgencia, y en todo caso en los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.”*

*Este trámite resulta por tanto esencial en el procedimiento, dando lugar a un trámite de consulta a las restantes Administraciones con competencias eventualmente afectadas.*

*La duración del trámite será de un mes.*

*La consulta se elevará a las Administraciones públicas afectadas en el ejercicio de sus competencias, precisando los extremos sometidos a su parecer y con aportación de la*

*documentación necesaria. La incomparecencia en dicho trámite no suspende el procedimiento.*

*El trámite de consulta se simultaneará con el trámite de información pública y por igual plazo.*

*Tal y como dispone el artículo 33.1 a) del Reglamento de Procedimientos, cuando no sea la Administración actuante, deberá consultarse al Cabildo Insular.*

*VI.- El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Providencia al tratarse de un instrumento de ordenación urbanística, y en uno de los diarios locales de mayor difusión (artículo 10 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo).*

*VII.- Por lo que respecta a la suspensión de licencias, tal y como señala el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente...”*

Se abre turno de debate interviniendo D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal, anunciando el voto de su grupo a favor, aunque advierte que el documento se ha entregado por el equipo redactor con 15 días de retraso.

El Sr. Alcalde responde que en un principio no habían previsto la parte de equipamiento social para la ampliación del Centro Cultural de Las Playitas, sino la parte deportiva, con lo que tuvieron que subsanar.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Tuineje, para la Reordenación de parcelas públicas en Las Playitas. (T.M.Tuineje), promovida por esta Corporación.

**Segundo.-** Solicitar la exoneración del procedimiento de evaluación ambiental ante la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

**Tercero.-** Someter el expediente a Información Pública por término de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, con trámite simultáneo de cooperación interadministrativa a la COTMAC y al Cabildo Insular de Fuerteventura, en cumplimiento del artículo 11.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

**2.1.3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENO AFECTADO POR EL PROYECTO “EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A PLAYAS Y CORREDOR VIARIO DEL CENTRO. TRAMO GRAN TARAJAL-LAS PLAYITAS.**

Dada cuenta del informe jurídico de fecha 24 de Julio de 2009, que se transcribe a continuación:

### **“ANTECEDENTES:**

I.- Como consta en Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2009, el Ayuntamiento de Tuineje precisa proceder a la adquisición de los terrenos afectados para la ejecución de la obra **“EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A PLAYAS Y CORREDOR VIARIO CENTRO. TRAMO GRAN TARAJAL – LAS PLAYITAS”**.

II.- Para la continuidad de la referida obra, cuya ejecución se encuentra ya muy avanzada, el Ayuntamiento de Tuineje debe llevar a cabo la disposición de los terrenos necesarios, en cumplimiento de lo solicitado por el Cabildo Insular de Fuerteventura en escrito de fecha 21 de Abril de 2008 y RE3697, para la ejecución del indicado Proyecto de Obras, actuación incluida en el Plan de Infraestructuras y Calidad Turística 2001-2006, prorrogado hasta el 2010, de la isla de Fuerteventura.

III.- Con fecha 15 de Junio de 2007, se remitió al Cabildo la certificación de aprobación del proyecto, así como las autorizaciones de una parte de los propietarios de terrenos que resultaban afectados por la obra.

Actualmente, se ha interrumpido la ejecución de un tramo en la referida obra que afecta a los terrenos propiedad de la comunidad hereditaria de D<sup>a</sup> Margarita Soler Carmona, debido a la falta de acuerdo con sus herederos.

Por la razón expuesta no cabe otra alternativa, para la finalización de dicho proyecto, que proceder al expediente de expropiación forzosa.

### **VALORACIÓN JURÍDICA**

La expropiación forzosa constituye una potestad de la Administración que le habilita para privar a los ciudadanos de su propiedad. Pero, por otra parte, su regulación constituye una garantía para evitar que la actuación de la Administración sea lesiva para el patrimonio del ciudadano. Por éste motivo la expropiación se encuentra rodeada de un sistema de garantías que tratan de equilibrar esta potestad extraordinaria de la Administración. Entre estas garantías destacan las reconocidas en el art. 33.3 de la Constitución Española, que requiere para que pueda llevarse a cabo la expropiación forzosa, que exista una causa justificada de utilidad pública o interés social del fin a que vaya a afectarse el objeto expropiado, conforme establece el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, precepto íntimamente ligado a lo prevenido en el art. 349 del Código Civil en cuanto a que nadie podrá ser privado de su propiedad sino por Autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización.

La declaración de utilidad pública o interés social es un requisito previo de la concreta operación expropiatoria. Esta declaración de utilidad pública o interés social ha de realizarse por Ley, siempre que no se trate de alguno de los casos en que dicho requisito se considere implícito.

Existen varios supuestos en los que la utilidad pública de una finalidad, obra o servicio se declara genéricamente por la Ley, por ejemplo la propia Ley de Expropiación Forzosa, aplicable al supuesto objeto del presente informe, en el art. 11.2<sup>a</sup> a) entiende



*implícita dicha declaración en los casos de obras y servicios comprendidos en los Planes del Estado de la Provincia o Municipio aprobados con los requisitos legales.*

*La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto incluyendo la denominada zona de dominio público, así como en las modificaciones de obra que puedan aprobarse posteriormente.*

*Por tanto, con la aprobación del proyecto “Embelllecimiento de Acceso a Playas y Corredor Viario Centro. Tramo Gran Tarajal-Las Playitas”, se entiende implícita la utilidad pública.*

*Según reiterada jurisprudencia la “causa expropiandi”, esto es, la utilidad pública o el interés social, tiene que insertarse en el procedimiento expropiatorio de modo permanente y subsistir durante la tramitación del expediente de expropiación, no siendo suficiente que concurra en el momento inicial de su apertura.*

*Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. No obstante, tal como se ha indicado anteriormente, dicha declaración se entiende implícita en la aprobación del proyecto. En todo caso, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, de los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, a efectos de determinar los interesados en el procedimiento expropiatorio. En la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio, y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable, afectados a la expropiación. El acuerdo de necesidad de ocupación con la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar, inicia el expediente expropiatorio. Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y se insertará anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de 20 días, computados a partir del siguiente al de su publicación. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pudiera afectarles. El incumplimiento de éste requisito determinará la nulidad del procedimiento de expropiación.*

*Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación referenciada anteriormente, no comparecieran en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieran incapacitados o sin tutor o persona que los represente, o si la propiedad fuese litigiosa. También serán parte en el expediente quienes presenten títulos contradictorios sobre el objeto que se trata de expropiar.*

*Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán durante el plazo de 20 días señalado anteriormente, aportar cuantos datos permita la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiera hecho pública.*

*Al finalizar el plazo de alegaciones se abrirá otro de 20 días en el que se examinarán los datos que sobre la titularidad de los bienes o derechos, y sus características materiales o legales, procediere como resultado de las alegaciones de los particulares comparecientes y se incorporarán al expediente certificaciones u otros documentos de comprobación que, al efecto, se extiendan por los Registros de la Propiedad, Fiscales u otras dependencias públicas.*

*Si como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas, resultasen alteraciones en la relación de bienes y derechos afectados, tanto en cuanto a los titulares como en cuanto a las fincas a expropiar, se procederá a publicar anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, con la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación, recogiendo las alteraciones que se hayan producido como consecuencia de la estimación de las alegaciones.*

*La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.*

*La adquisición por mutuo acuerdo con cargo a fondos públicos se ajustará a los trámites siguientes:*

*a) Propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación.*

*b) Informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de expropiación.*

*c) Fiscalización del gasto por la Intervención.*

*d) Acuerdo del Pleno Municipal.*

*En caso de que no se llegara a tal acuerdo se seguirá el expediente de justiprecio, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a mutuo acuerdo.*

*La fijación del justo precio se tramitará como pieza separada iniciándose un expediente individual para cada uno de los propietarios de bienes expropiables.*

*En caso de que fuera necesaria la declaración de urgente ocupación deberán seguirse los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y circular de 13 de Julio de 1994 de la dirección General de Administración Territorial y Gobernación, para lo que se considera oportuno proponer delegar tal trámite en la Alcaldía-Presidencia si el Pleno justifica la necesidad de acudir a tal procedimiento.*

### **DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES**

*1.- No existe una regulación específica de la expropiación forzosa por parte de las Entidades Locales, sino que en esta materia han de atenerse a los principios, normas y procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF), su Reglamento de desarrollo, de 26 de Abril de 1.957 (REF) y otras disposiciones sectoriales, como la Ley 6/1998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV), y las disposiciones de la última Ley del Suelo, Ley 8/2007 de 28 de mayo, que continuaran vigentes. Únicamente habrán de hacerse las oportunas adaptaciones al régimen de funcionamiento y distribución de competencias entre los órganos de gobierno de cada Entidad.*

2.- el art. 4.1 d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios la potestad expropiatoria, y en el mismo sentido el art. 2 de la LEF de 16 de Diciembre de 1.954.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Considerar implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto denominado **“EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A PLAYAS Y CORREDOR VIARIO CENTRO. TRAMO GRAN TARAJAL-LAS PLAYITAS”**.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que se transcribirá como Anexo de la Resolución.

**Tercero.-** Someter el expediente de expropiación a información pública por plazo de 20 días, publicando anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados en caso de no producirse reclamaciones.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo individualmente a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio.

**Quinto.-** Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la facultad de solicitar del Gobierno de Canarias la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por la presente expropiación, delegación que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*La opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, no sufre en modo alguno otros informes que se hayan podido solicitar o que respectivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos”.*

Visto asimismo el Informe Técnico de valoración de fecha **21 de julio de 2.009**, que reza en el expediente.

Visto el informe de Intervención de fecha **10 de septiembre de 2.009**, que reza en el expediente.

Abierto turno de debate interviene D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal, solicitando saber si cuando se inició la obra se tenían los permisos de los vecinos o se llegó a algún tipo de acuerdo verbal o por escrito.

El Sr. Alcalde responde que no ha sido posible tras conversaciones llegar a un acuerdo amistoso por lo que se ha tenido que acudir al expediente de expropiación, ya que si bien la obra es del Cabildo el Ayuntamiento se ha encargado de gestionar la obtención de los terrenos.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por nueve (9) votos a favor (CC y NCa), y seis (6) abstenciones (PP y PSOE), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Considerar implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto denominado **“EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A PLAYAS Y CORREDOR VIARIO CENTRO. TRAMO GRAN TARAJAL-LAS PLAYITAS.”**

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación que se detalla a continuación:

**RÚSTICA:** Trozo de terreno de 1.090, 88 m<sup>2</sup> de superficie, situado en Las Playitas, Término Municipal de Tuineje, en Polígono 4, Parcela 171, con una extensión superficial de treinta y dos mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados (32.562 m<sup>2</sup>).

**Titular:** Herederos de Margarita Soler Carmona.

**Colindantes:**

- 1.- Santiago Ramón Morales Morales. Polígono 4, parcela 170.
- 2.- Sotavento, S.A. Polígono 4, Parcela 132.
- 3.- Inmobiliaria Gran Tarajal, S.L. Polígono 4, Parcela 471.
- 4.- José Antonio Jorge Fierro, Polígono 4, Parcela 130.
- 5.- Comunidad Autónoma de Canarias. Polígono 4, Parcela 9013.

**Tercero.-** Someter el expediente de expropiación a información pública por plazo de 20 días, publicando anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados en caso de no producirse reclamaciones.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo individualmente a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio.

**Quinto.-** Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la facultad de solicitar del Gobierno de Canarias la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por la presente expropiación, delegación que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**2.1.4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME - PROPUESTA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO TUINEVIS, S.L., DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.009, DE ADJUDICATARIOS PROPUESTOS PARA SU EXCLUSIÓN DE LA PROMOCIÓN DE 40 V.P.O. DE GRAN TARAJAL.**

Dada cuenta del Informe - Propuesta del Administrador Único Tuinevis, S.L., de fecha 10 de septiembre de 2.009, de adjudicatarios propuestos para su exclusión de la promoción de 40 V.P.O. de Gran Tarajal, que se transcribe a continuación:

*“INFORME – PROPUESTA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE TUINEVIS.*

**INTRODUCCIÓN**

*Una vez avisados los adjudicatarios de la promoción 40 V.P.O. de Gran Tarajal para formalizar las escrituras de compraventa ante notario, nos hemos encontrado con la paralización de dicho trámite en el caso de varios de los adjudicatarios, no quedando más remedio que proponerlos para su exclusión por los motivos que se explican a continuación, siendo intención del Administrador Único de TUINEVIS SL informar y a su vez presentar una Propuesta de Resolución al Pleno Municipal para su aprobación o censura.*

### **ADJUDICATARIOS PROPUESTOS PARA SU EXCLUSIÓN**

**DOMINGA SANTANA GIL**

#### **CRONOLOGÍA/MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- *Con fecha 22 de abril de 2008 firma contrato de compraventa para la vivienda con nº de finca registral 10616 (se adjunta copia).*
- *Con fecha 15 de abril de 2008 realiza transferencia a nuestro favor en concepto de entrega a cuenta para la compra de la vivienda, por importe de 8.496,60 €, según se estipula en el apartado tercero del contrato de compraventa (se adjunta copia) (la fecha de la transferencia es anterior a la de contrato de compraventa dado que en realidad el adjudicatario lo firmó con anterioridad a la fecha que finalmente se indicó, pero al estar obligados a presentarlo en el Instituto Canario de la Vivienda antes de los 10 días siguientes a su firma, y no pudiendo presentarlo antes de esa fecha, se modificó la misma).*
- *Con fecha 12 de junio de 2008, el Instituto Canario de la Vivienda visa el contrato de compraventa (se adjunta copia).*
- *Con fecha 28 de noviembre de 2008 obtenemos la Calificación Definitiva por parte del Instituto Canario de la Vivienda (se adjunta copia), por lo que a partir de esa fecha comenzamos a avisar telefónicamente a los adjudicatarios que poseían el contrato de compraventa visado para que acudieran a la Caja Insular de Ahorros con motivo de presentar su documentación económica para preparar las subrogaciones de las hipotecas.*
- *Posteriormente el adjudicatario nos comunica que la Caja Insular de Ahorros no le aprueba la operación, lo cual nos confirma dicha entidad, y que lo intentaría en otras entidades, aún habiéndole comunicado que si no firma el préstamo con Caja Insular de Ahorros no podrán concederle las ayudas. Finalmente no consigue solución, por lo que se le informa que deberá presentarnos una renuncia por motivos económicos y solicitarnos la devolución de las cantidades ingresadas para la compra de la vivienda, pero la adjudicataria no está conforme y nos solicita que pidamos a Caja Insular de Ahorros un escrito en el que se indique que no le conceden el préstamo y que seamos nosotros quién la excluyamos. La Caja Insular de Ahorros nos comunica que no pueden realizar ese tipo de comunicados y nosotros por nuestra parte le enviamos una carta certificada, la cual recibe con fecha 27 de julio de 2009 (se adjunta copia), en la que le comunicamos que por los motivos expuestos la proponemos para la exclusión de la lista de adjudicatarios, de la cual no recibimos ninguna comunicación por su parte.*
- *Posteriormente nos volvemos a poner en contacto telefónicamente para confirmar que ha recibido la comunicación y si desea presentar la renuncia, y llegamos a un acuerdo de firmar una rescisión del contrato de compraventa para anular el mismo en el Instituto Canario de la Vivienda, por lo que con fecha 7 de septiembre de 2009 se firma una rescisión del contrato de compraventa (se adjunta copia) y una instancia solicitando la devolución de las cantidades ingresada (se adjunta copia).*

#### **CONCLUSIÓN:**

*Por lo que teniendo en cuenta lo anteriormente indicado y que según se indica en la estipulación quinta del contrato de compraventa: “La elevación a Escritura Pública del contrato, ante notario que las partes designen, así como la entrega de llaves, no podrán, por su parte, sobrepasar los tres meses desde la fecha en que se otorgue la Calificación Definitiva”, y dado que ya han transcurrido nueve meses y que aunque ha firmado una rescisión de contrato y una solicitud de devolución de las cantidades ingresadas, no ha indicado en la instancia expresamente que renuncia a la vivienda, es por lo que se le propone para la exclusión definitiva de la lista de adjudicatarios, reconociendo por nuestra parte la devolución íntegra de las cantidades ingresadas para la compra de la vivienda.*

## **OLALLA ROGER RODRÍGUEZ**

### **CRONOLOGÍA/MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- *Con fecha 5 de junio de 2008 firma contrato de compraventa para la vivienda con nº de finca registral 10586 (se adjunta copia).*
- *Con fecha 26 de junio de 2008 realiza transferencia a nuestro favor en concepto de entrega a cuenta para la compra de la vivienda, por importe de 13.547,79 €, según se estipula en el apartado tercero del contrato de compraventa (se adjunta copia).*
- *Con fecha 13 de junio de 2008, el Instituto Canario de la Vivienda visa el contrato de compraventa (se adjunta copia).*
- *Con fecha 28 de noviembre de 2008 obtenemos la Calificación Definitiva por parte del Instituto Canario de la Vivienda (se adjunta copia), por lo que a partir de esa fecha comenzamos a avisar telefónicamente a los adjudicatarios que poseían el contrato de compraventa visado para que acudieran a la Caja Insular de Ahorros con motivo de presentar su documentación económica para preparar las subrogaciones de las hipotecas.*
- *Posteriormente el adjudicatario nos comunica que la Caja Insular de Ahorros no le aprueba la operación, lo cual nos confirma dicha entidad, y que lo intentaría en otras entidades, aún habiéndole comunicado que si no firma el préstamo con Caja Insular de Ahorros no podrán concederle las ayudas. Finalmente no consigue solución, por lo que se le informa que deberá presentarnos una renuncia por motivos económicos y solicitarnos la devolución de las cantidades ingresadas para la compra de la vivienda, pero la adjudicataria no quiere firmar una renuncia, por lo que se le envía una carta certificada, la cual recibe con fecha 18 de julio de 2009 (se adjunta copia), en la que le comunicamos que por los motivos expuestos la proponemos para la exclusión de la lista de adjudicatarios, de la cual no recibimos ninguna comunicación por su parte.*
- *Posteriormente nos volvemos a poner en contacto telefónicamente para confirmar que ha recibido la comunicación y si desea presentar la renuncia, y llegamos a un acuerdo de firmar una rescisión del contrato de compraventa para anular el mismo en el Instituto Canario de la Vivienda, lo cual no ha acudido todavía a firmar.*

### **CONCLUSIÓN:**

*Por lo que teniendo en cuenta lo anteriormente indicado y que según se indica en la estipulación quinta del contrato de compraventa: “La elevación a Escritura Pública del contrato, ante notario que las partes designen, así como la entrega de llaves, no podrán, por su parte, sobrepasar los tres meses desde la fecha en que se otorgue la Calificación Definitiva”, y dado que ya han transcurrido nueve meses, es por lo que se le propone para la exclusión definitiva de la lista de adjudicatarios, reconociendo por nuestra parte la devolución íntegra de las cantidades ingresadas para la compra de la vivienda.*

## **3. MARÍA JOSÉ OJEDA RODRÍGUEZ**

### **CRONOLOGÍA/MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- Con fecha 6 de noviembre de 2008 firma contrato de compraventa para la vivienda con nº de finca registral 10591 (se adjunta copia), no llegando a realizar el ingreso de las cantidades a cuenta que se indican en la estipulación tercera del mismo.
- El contrato de compraventa no llega a obtener el visado por parte del Instituto Canario de la Vivienda por no subsanar los reparos detectados (se adjunta copia).
- Con fecha 28 de noviembre de 2008 obtenemos la Calificación Definitiva por parte del Instituto Canario de la Vivienda (se adjunta copia), por lo que a partir de esa fecha comenzamos a avisar telefónicamente a los adjudicatarios que poseían el contrato de compraventa visado para que acudieran a la Caja Insular de Ahorros con motivo de presentar su documentación económica para preparar las subrogaciones de las hipotecas.
- Posteriormente el adjudicatario nos comunica que la Caja Insular de Ahorros no le aprueba la operación, lo cual nos confirma dicha entidad, por lo que renunciaba a la misma. Se le advierte que deberá presentarnos la renuncia por escrito, lo cual no se ha producido hasta la fecha. Por último se le envía una carta certificada, la cual llega devuelta por correos (se adjunta copia), y se le vuelve a llamar por teléfono para solicitarle la renuncia por escrito, la cual sigue sin presentar.

### **CONCLUSIÓN:**

*Por lo que teniendo en cuenta lo anteriormente indicado se le propone para la exclusión definitiva de la lista de adjudicatarios”.*

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la propuesta del Administrador Único de la Sociedad Municipal de Viviendas y Suelo de Tuineje, S.L. (TUINEVIS), y declarar la exclusión de los adjudicatarios a la promoción de 40 V.P.O. de Gran Tarajal según la misma por los motivos anteriormente expuestos.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Viviendas y Suelo de Tuineje, S.L. (TUINEVIS), y a los interesados con indicación de los recursos que proceda interponer contra el presente acuerdo.

### **2.1.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 28/2.009. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 10 de septiembre de 2.009, que se transcribe a continuación.

*“**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n° 28/09 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito conforme al siguiente detalle:*

#### **I.- INGRESOS:**

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>
399.01	<i>Ingresos de ventorrillos Semana de la Juventud</i>	10.800,00 €
<i>TOTAL INGRESOS.....</i>		<i>10.800,00 €.</i>

## **II.- GASTOS:**

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>
4521.22613	<i>Semana de la Juventud</i>	10.800,00 €
<i>TOTAL GASTOS.....</i>		<i>10.800,00 €.</i>

**Segundo.-** Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos”.

Por parte del Concejal Delegado de Hacienda, D. Jorge Afonso Mesa, se explica que es para contabilizar los 10.800 euros generados por los chiringuitos y que se pasará por escrito a la Oposición el presupuesto de ingresos y gastos del Open de Pesca de Altura la próxima semana.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por nueve (9) votos a favor (CC y NCa), y seis (6) abstenciones (PP y PSOE), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 28/09 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito conforme al siguiente detalle:

## **I.- INGRESOS:**

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>
399.01	<i>Ingresos de ventorrillos Semana de la Juventud</i>	10.800,00 €
<i>TOTAL INGRESOS.....</i>		<i>10.800,00 €.</i>

## **II.- GASTOS:**

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>
4521.22613	<i>Semana de la Juventud</i>	10.800,00 €
<i>TOTAL GASTOS.....</i>		<i>10.800,00 €.</i>

**Segundo.-** Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos.



### **Tercero.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.**

#### **3º.1.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL N° 1.627/2.009, DE 20 DE JULIO HASTA EL N° 2.021/2.009, DE 11 DE SEPTIEMBRE.**

El Pleno Municipal toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria, desde el número 1.627/2.009, de fecha 20 de julio, hasta el número 2.021/2.009, de fecha 11 de septiembre.

#### **3º.2.- PROPOSICIONES DE ACUERDO PRESENTADAS, DICTAMINADAS ORDENADAS DE MAYOR A MENOR REPRESENTATIVIDAD DE LOS GRUPOS.**

##### **3º.2.1.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL CON R.E. N° 8.241 DE 10.09.2.009, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LAS COMISIONES Y PLENOS EXTRAORDINARIOS EN HORARIO DE TARDE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista Municipal con R.E. n° 8.241 de 10 de septiembre de 2.009, que se transcribe a continuación:

#### ***“ANTECEDENTES***

*En la actualidad, la mayoría de los miembros de la Corporación municipal de Tuineje no tenemos la posibilidad de dedicarnos de forma exclusiva a la actividad política, toda vez que necesitamos, como el resto de los ciudadanos y ciudadanas, realizar una actividad laboral remunerada y distinta de la municipal, que se desarrolla normalmente en jornada matinal, de ocho a dieciséis horas, al igual que la de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento.*

*Muchos de nosotros/as desarrollamos labores profesionales que requieren de una actividad diaria (docencia, atención sanitaria, administración...), cuya suspensión para atender labores municipales en el mismo horario podría perjudicar a terceras personas, ya que en ese caso no se podría recuperar el trabajo no realizado, al igual que sucede con los restantes miembros de la Corporación que se dedican de forma exclusiva a la actividad política. Todo ello tiene relación con las actividades de organización, fiscalización y control del trabajo municipal, así como el contacto directo con los vecinos/as, labor para la que en su día depositaron su confianza.*

*El artículo 47 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el artículo 75 – 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Artículo 30- 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; y el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, reconocen el derecho de los concejales y concejalas a la obtención de permiso para el desempeño del cargo electivo en una Corporación Local, para la asistencia a las sesiones del pleno en el mismo o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado durante el tiempo indispensable para su cumplimiento.*

*Considerando que la normativa mencionada autoriza y facilita la asistencia a actividades municipales dentro del horario laboral, moralmente no parece aceptable tener que faltar al trabajo, cuando ello se puede evitar convocando las reuniones de los órganos colegiados municipales fuera de la jornada de trabajo que tiene la mayoría de los componentes de la Corporación, al coste mínimo que supondría pagar al funcionario/a que ejerza como secretario/a en los órganos convocados, si se compara con el beneficio social que se obtendría al pasar los plenos y comisiones a horarios de tarde.*

*Todo ello contribuiría a mejorar nuestra imagen, prestigio y confianza ante los vecinos, con el consiguiente beneficio de la labor política sin menoscabo de nuestra actividad profesional y de servicio a los vecinos y vecinas, ayudando a fomentar la participación ciudadana y asistencia a los plenos.*

*Por tal motivo, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Tuineje somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:*

*Trasladar las comisiones y los plenos ordinarios, así como todas las actividades municipales en que tomemos parte, siempre que sea posible, al horario de tarde”.*

Abierto turno de debate toma la palabra D. Lucas Hernández Gil, Concejal del Grupo Socialista Municipal, explicando que la idea de poner los plenos por la tarde se debe a que pueda asistir público, considerando bueno que los vecinos vean y sepan los temas fundamentales para el municipio que se debaten en el mismo. La mayoría o todos los Concejales de la oposición realizamos nuestra actividad en jornada de mañana y, en su caso, que se dedica a la docencia es un trastorno para los alumnos, ya que es muy difícil recuperar clases perdidas y en otros casos, si bien tienen derecho a acudir a los plenos puede generar problemas en el trabajo. Por otro lado se considera más participativo y democrático para el desarrollo de la labor de servicios al ciudadano que deben realizar los políticos.

El Sr. Alcalde responde que van a valorar lo que cuesta realizar todos los Plenos y Comisiones por las tardes, aunque recuerda que todas las instituciones celebran sus Plenos por la mañana, entre otros motivos porque está todo el personal trabajando. El Ayuntamiento de Tuineje celebra los Plenos ordinarios por la tarde. En cuanto a las Comisiones Informativas no son públicas, por lo que no puede acudir público. No obstante, se estudiará.

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Concejala del Grupo Popular Municipal, apoya la proposición porque se entiende que los miembros de la oposición trabajan y los Plenos por la tarde son mucho más participativos.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por seis (6) votos a favor (PP y PSOE), ocho (8) votos en contra (CC), y una abstención (NCa), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rechazar la Proposición anteriormente transcrita relativa a la celebración de las Comisiones y Plenos extraordinarios en horario de tarde.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Socialista Municipal.

### **3º.3.- PROPOSICIONES DE INICIATIVA CIUDADANA.**

**3°3.1.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. VALENTÍN AQUÍLES MARTÍNEZ PAREDES, EN REPRESENTACIÓN DE VARIOS VECINOS DEL ACEITÚN, CON R.E. N° 7.672, DE 20.08.2.009, PARA DENOMINACIÓN DE CALLE EN P.P. ACEITÚN (GRAN TARAJAL). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

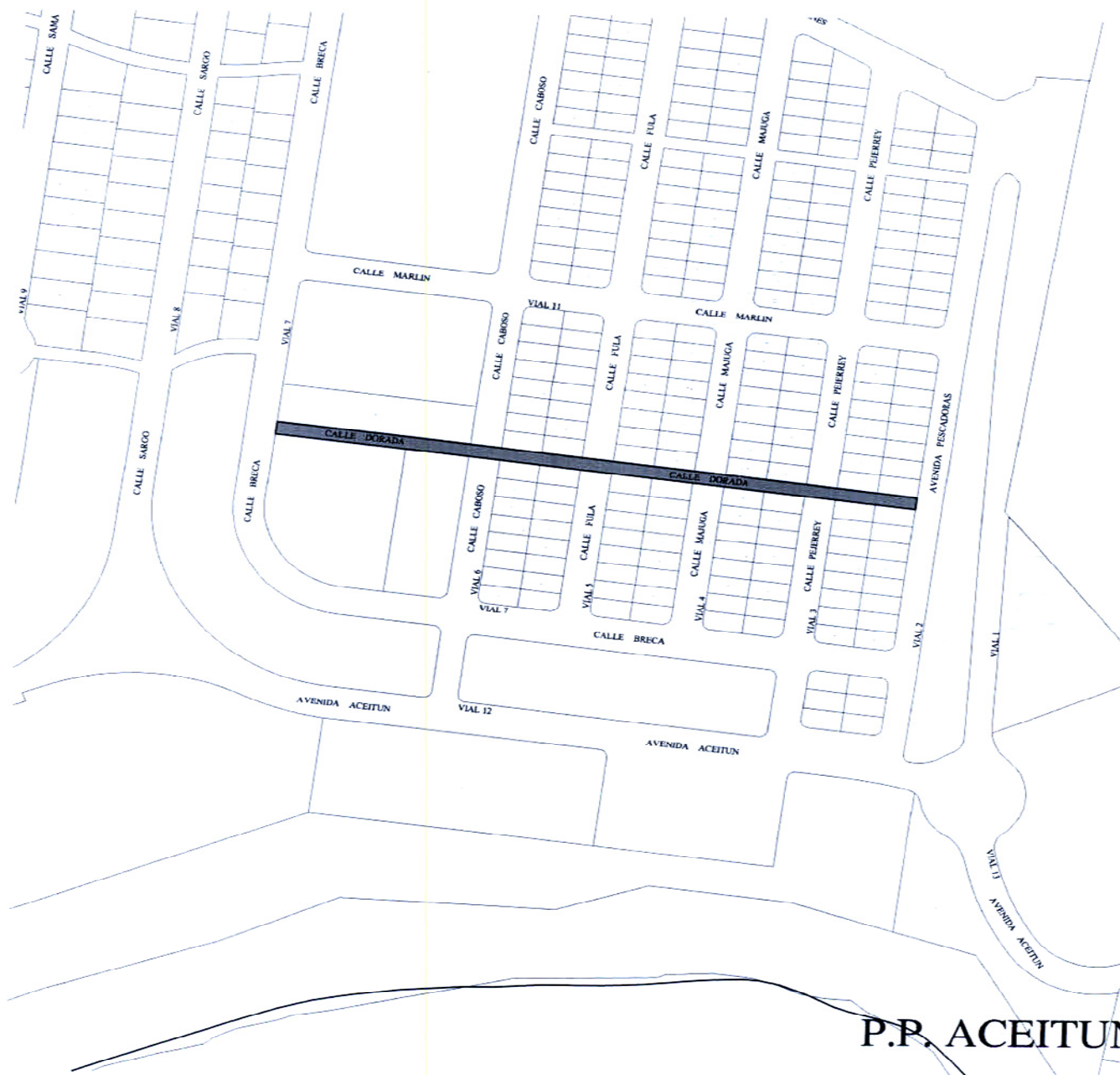
Dada cuenta de la Proposición presentada por D. Valentín Aquiles Martínez Paredes, en representación de varios vecinos del Aceitún, con R.E. n° 7.672, de 20.08.2.009, para denominación de calle en P.P. Valle del Aceitún (Gran Tarajal).

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la denominación de la siguiente calle en el Plan Parcial Valle del Aceitún en la localidad de Gran Tarajal, según plano que se detalla a continuación.

**Calle: DORADA.**

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística (INE), al Departamento de Estadística para su efectividad y al interesado.



**3°3.2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JUAN JOSÉ CABRERA ALONSO, CON R.E. N° 5.156, DE 03.06.2.009, RELATIVO AL PROYECTO DE**

## **ORNAMENTACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL PUEBLO DE TUINEJE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Juan José Cabrera Alonso, con R.E. nº 5.156, de 03.06.2.009, relativo al proyecto de ornamentación y dinamización del pueblo de Tuineje.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Juan José Cabrera Alonso quien procede a la proyección del proyecto de ornamentación y dinamización del pueblo de Tuineje.

Abierto turno de debate interviene D<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Cabrera, Portavoz del Grupo Popular Municipal, felicitando al interesado por su iniciativa, considerando que se trata de un proyecto beneficioso para el municipio y para el resto de la Isla. Espera que no sólo el Ayuntamiento, sino todas las administraciones sean capaces de implicarse y salga adelante, para lo cual considera que se ha de hacer un seguimiento.

D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal, felicita la iniciativa y agradece que como vecinos aporten algo para el bien del pueblo de Tuineje y para su dinamización.

D. Juan Alfonso Pérez, Portavoz del Grupo Nueva Canaria, manifiesta que es un tema de sensibilidad artística y cultural de la que generalmente los políticos carecen. Se muestra conforme con que se desarrolle el proyecto al margen de las connotaciones económicas, ya que hay que integrar a Tuineje con su historia, recordando sus orígenes y conservando su patrimonio cultural.

D. Jorge Afonso Mesa, Portavoz del Grupo Coalición Canaria, agradece igualmente la presentación del proyecto, lo que demuestra que es una persona inquieta por la cultura mediante la potenciación de los actos y eventos más importantes de la historia del pueblo de Tuineje. El siguiente paso es buscar financiación para que dicho proyecto se pueda desarrollar.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Tomar conocimiento y apoyar el proyecto de ornamentación y dinamización del pueblo de Tuineje.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**Cuarto.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

No se formularon.

**Quinto.- ASUNTOS DE URGENCIAS.**

**5.1.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL RELATIVA A SOLICITAR AL GOBIERNO DE CANARIAS LA**

## **IMPARTICIÓN DEL PRIMER CURSO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR “ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” EN EL IES GRAN TARAJAL.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista Municipal relativa a solicitar al Gobierno de Canarias la impartición del primer curso del ciclo formativo de Grado Superior “Administración y Finanzas” en el IES Gran Tarajal.

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Las enseñanzas administrativas en Gran Tarajal, comenzaron en el curso 79/80 y siempre han gozado de gran prestigio, tanto por la preparación del alumnado como por los proyectos experimentales que se han desarrollado en nuestras aulas. Proyecto UTECPRA, Plan Tarragona, y pioneros en la implantación de las enseñanzas experimentales de los Módulos Profesionales a los que darían continuación el Ciclo Superior de Administración y Finanzas motivo de nuestra demanda y que tiene visos de comenzar su desaparición, si no se reconsidera la supresión de los estudios del primer curso.*

*En esta zona sur de Fuerteventura junto con Ciclo Formativo de Grado Superior de Alojamiento que se imparte en el IES Jandia son las únicas enseñanzas superiores de este nivel que se pueden estudiar.*

*El centro dispone de las infraestructuras adecuadas contando para el presente curso con un PCA de administración en su con 1º y 2º curso, del Ciclo de Grado Medio Gestión Administrativa con 1º y 2º curso con 22 alumnos/as en el primer curso, y 17 en el segundo curso y 10 en el primer curso del Ciclo de Grado Superior Administración y Finanzas, la plantilla del Departamento la integran tres profesores de Enseñanza Secundaria y cuatro Profesores/as Técnicos de FP, ostentando uno de ellos la Secretaría del centro. Con el aumento de un profesor de Enseñanza Secundaria de la Especialidad de Administración de Empresas se podría atender a los estudios solicitados.*

*Tradicionalmente en esta zona los alumnos/as preinscritos son muy distintos a los que efectivamente realizan las matrículas y que se ven considerablemente incrementadas en el mes de septiembre, por diversas circunstancias. No siendo este el primer curso en que se intentan eliminar estos estudios por falta de alumnado, reconsiderándose posteriormente la decisión, con unos resultados más que notables en la asistencia del alumnado y culminación de los estudios, no habiendo ningún alumno/a que haya terminado las enseñanzas del Ciclo Superior en este centro educativo y se encuentre en paro actualmente, a pesar de la crisis económica que nos afecta, no pudiendo satisfacer las demandas de profesionales realizadas por las empresas de nuestro entorno. El problema se agrava cuando el único centro de la Isla que oferta estas enseñanzas (IES Majada Marcial) se encuentra en Puerto del Rosario, (problema de distancia para el alumnado), y además no puede cubrir las demandas de su propia zona.*

*En el presente curso especialmente en el mes de septiembre, para el primer curso de Administración y Finanzas han presentado solicitud de matrícula 20 alumnos/as, que de persistir la decisión de no conceder estos estudios no tienen la posibilidad en la isla de formarse profesionalmente en enseñanza presencial, ya que en el IES Majada de Marcial hay listas de espera, lo que ha motivado que en Sesión Extraordinaria del Consejo Escolar y Claustro de profesores/as se acuerde insistir ante la autoridad educativa la demanda de estos estudios, para que no ocurra lo que el curso pasado que avanzado el curso y muchos de los alumnos/as interesados optaron por otros estudios o decidieron no estudiar ese año al creer que no se iban a autorizar los estudios en cuestión.*

*Esta reivindicación cuenta con el apoyo unánime de la Comunidad Educativa e Instituciones Públicas, tanto Cabildo Insular de Fuerteventura como los Ayuntamientos de Tuineje y Pájara, con recogidas de firmas y acuerdos plenarios de apoyo.*

*Por tal motivo, el Grupo Municipal Socialista de Tuineje somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente*

### **Acuerdo**

#### **1.- SOLICITAR AL GOBIERNO DE CANARIAS LA IMPARTICIÓN DEL PRIMER CURSO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR “ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” EN EL IES GRAN TARAJAL”.**

Abierto turno de debate interviene, D. Lucas Hernández Gil, Concejal del Grupo Socialista Municipal, manifestando que ya existen unos 20 alumnos matriculados y el motivo de la presente moción es presionar lo máximo posible ante educación para ver si implantan el citado curso informativo.

D. Juan Alfonso Pérez, Portavoz del Grupo Nueva Canaria, muestra su conformidad e incluso piensa que se puede ir más allá, ya que se están dando situaciones como aperturas de expedientes disciplinarios a algunos directores de centros que han apoyado en sus reivindicaciones a sus alumnos de Bachiller, cuando se ha solicitado la impartición de determinadas asignaturas, que no se dan en su centro, obligando a que los estudiantes tengan que cambiar de centro e incluso irse a estudiar a otros municipios, por lo que el problema es mucho más profundo y se debe solicitar que se oferte y permitan desdoblar según la demanda existente, siendo más flexibles con municipios como el de Tuineje que sólo cuenta con dos Institutos.

Ratificada la urgencia para su inclusión en el Orden del Día, toda vez que el mismo carece de dictamen de la Comisión Informativa pertinente, ratificación de inclusión que tiene lugar por unanimidad de los miembros presentes, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Proposición como Moción Institucional anteriormente transcrita relativa a **LA IMPARTICIÓN DEL PRIMER CURSO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR “ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” EN EL IES GRAN TARAJAL.**

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y al Grupo Socialista Municipal.

#### **5.2. MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA CREACIÓN DE CICLOS DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE.**

Dada cuenta de la Moción Institucional sobre la creación de ciclos de energías renovables en el municipio de Tuineje, que se transcribe a continuación:

*“Tras las recientes reformas producidas en la Formación Profesional de Canarias, que se concretaron en la creación de un nuevo mapa, fruto del cual el municipio de Tuineje perdió algunos de los ciclos que se venían impartiendo, es necesario replantear la oferta de los ciclos formativos teniendo en cuenta su principal fin: la empleabilidad.*

*En este sentido, el municipio de Tuineje tiene en estos momentos un gran potencial difícilmente igualable, tanto a nivel insular, como regional, para promover la creación de un ciclo formativo, concretamente el de Energías Renovables.*

*Efectivamente además de parques fotovoltaicos instalados en techo y en suelo con una potencia superior a los 400 Kw, el municipio de Tuineje será sede de dos parques eólicos con una potencia total de 18,4 MW tras la pertinente adjudicación de potencia por parte de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias. Esta circunstancia nos convertirá en menos de dos años en el municipio majoreiro con mayor potencia eólica y tendremos la oportunidad única de conocer todo lo referente a este tipo de instalaciones. El proceso de montaje sería una ocasión inmejorable para enriquecer el curriculum de un ciclo como el que se propone.*

*A estas circunstancias sumamos que la Ley de Medidas Urgentes, recientemente aprobada en el Parlamento de Canarias, supondrá la proliferación de instalaciones fotovoltaicas de 1,5 MW asociadas a las numerosas explotaciones agrícolas con las que cuenta nuestro municipio.*

*Asimismo el propio Ayuntamiento trabaja para la dotación de suelo para el desarrollo de las energías renovables, que serán una fuente de empleo muy importante en el futuro de este municipio.*

*Por otra parte, tiene su sede en este municipio desde el año 1997 la empresa que tiene el mantenimiento de todos los parques eólicos de Canarias, a excepción de los de la isla de Gran Canaria. Toda la experiencia práctica acumulada por esta empresa será un complemento ideal para la formación de los alumnos del ciclo de Energías Renovables.*

*Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias:*

*La implantación para el próximo curso de un ciclo formativo de energías renovables en Gran Tarajal.*

*Con el mismo criterio que se ha aplicado para otros ciclos, este que se propone debe tener carácter insular por lo que se deben crear las infraestructuras que permitan facilitar alojamiento, materiales, etc.”.*

Ratificada la urgencia para su inclusión en el Orden del Día, toda vez que el mismo carece de dictamen de la Comisión Informativa pertinente, ratificación de inclusión que tiene lugar por unanimidad de los miembros presentes, por el Sr. Alcalde-Presidente, se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la moción Institucional anteriormente transcrita sobre la **CREACIÓN DE CICLOS DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE.**



**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos municipales.

**Sexto.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Popular Municipal:**

**- D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Concejala del Grupo Popular Municipal,** tras manifestar su extrañeza porque se haya recurrido a los Concejales de la oposición para la organización del Open, preguntando al Sr. Alcalde si es que no confía en su Grupo y tras recordar que hay que elaborar unas bases en el que se regule la adjudicación del Chiringuito redondo, ya que excluirlo fomenta el oscurantismo y lo mismo pasa con el personal que se contrata, sin tener en cuenta en épocas de crisis a la gente que está en paro, considera que con el cambio de sistema se ha resentido el evento del Open. Ejemplo de ello es el buffet con catering que se sirvió el primer día, pregunta por el presupuesto total del Open, en cuanto a ingresos y gastos.

El Sr. Alcalde responde que el Open lo organiza el Ayuntamiento y se ha contado con las personas que nos ha parecido de mayor valía.

D. Juan Alfonso Pérez, Portavoz del Grupo Nueva Canaria, recuerda que ya le dio a la Sra. Concejala del Grupo Popular una explicación exhaustiva y pormenorizada, la cual no tiene inconveniente en reproducir en este pleno. Prestó su colaboración y sólo hizo acto de presencia en un acto puntual que fue el homenaje al reciente fallecido, D. Andrés Valerón, con quien le unía una amistad. La organización ha sido una labor de todos los Concejales. Trabajaron 33 personas de todas las tendencias y opiniones, lo único que se intentó fue asegurar unos mínimos de experiencia y confianza de algunas personas a quienes se delegó la tarea de elegir a los aspirantes. Lo mismo en cuanto a las azafatas y seguritas. Disminuyendo gastos se contrato un catering que nos venía recomendado, pero no gusto porque no tenía la variedad que los patronos de los barcos venían acostumbrados, por lo que se corrigió al día siguiente. A continuación da cifras del coste y presupuesto total del Open.

**- D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Concejala del Grupo Popular Municipal,** solicita que se le den los presupuestos del Open por escrito y recuerda que las bases sólo regían para los chiringuitos pequeños, por lo que dijo en el pleno que las mismas quedaban cojas al no incluir al chiringuito redondo.

D. Juan Alfonso Pérez, Portavoz del Grupo Nueva Canaria, responde que se aprobaron unas bases que fueron elaboradas por D<sup>a</sup> Mercedes Cabral, las cuales habrá que mejorarlas con la aportación de todos. Hubo 4 instancias y lo que teníamos que hacer era asegurarnos de que se prestará el servicio de una forma profesional y no nos podíamos arriesgar con el chiringuito principal.

**- D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero manifiesta que según las ultimas noticias la mutua de accidentes MAC está siendo investigada e intervenida por un supuesto fraude fiscal, ¿se plantea el Ayuntamiento el cambio a otra mutua?**

El Sr. Alcalde responde que se está estudiando el procedimiento para la cancelación del contrato, lo que es felicitado por la Concejala del Grupo Popular.

**- D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero pregunta si la Sra. Concejala de Servicios Sociales es concedora de que algunos de los niños declarados en desamparo que se trasladan a casas de amparo dependientes del Cabildo se fugan. Rueda que se inste a los órganos competentes para que extremen las medidas de seguridad para que estas situaciones no se produzcan.**

D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo responde que una vez pasan al Cabildo, el Ayuntamiento pierde sus competencias. Desconoce los hechos, no obstante, se informará a ver si se están cumpliendo los protocolos de actuación.

**- Rueda D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero para que el Concejal de Turismo haga las gestiones necesarias a través del Patronato de Turismo y personalmente para que puedan llegar los cruceros al puerto de Gran Tarajal.**

D. Pedro Martínez Cabrera, responde que ya se solicitó a la Consejería competente la viabilidad y está pendiente de la concesión por parte de la Consejería del Gobierno de Canarias. Se está trabajando y así se trató en un Congreso en Hamburgo para poner una línea de cruceros con sede en Gran Tarajal de 300 pasajeros con una compañía Finlandesa. El proyecto de viabilidad nos lo entregan en un mes o mes y medio.

**- D. Pedro Sosa Sánchez rueda que se realice un buen mantenimiento del pintado de los peatones, ya que muchos de ellos, como el de Tarajalejo que actualmente va por delante de la guagua y ni se ve.**

D. Juan Manuel Roger Acosta responde que hay una escasez de personal y que se van retocando donde se ve que se necesita, tiene en cuenta el ruego planteado por el Portavoz del Grupo Socialista y verá como está la situación.

**¿En qué situación se encuentra la carretera de Violante?**

D<sup>a</sup> Concepción Curbelo Sosa responde que está pendiente de la firma del convenio que será de lunes a martes.

**¿Qué ha pasado con las antenas de telefonía móvil en Gran Tarajal?**

D. José Roque Pérez Martín responde que el asunto está pendiente de informe técnico, aunque ha habido reuniones tanto con MoviStar como con Orange para buscar la solución, viéndose como posibles ubicaciones la zona del depósito del consorcio o por encima del Campo de Golf en Las Playitas.

El Sr. Alcalde responde igualmente que la antena de la calle Pérez Galdós se precintó, que era la que molestaba, pidiendo mayor seriedad ya que el Ayuntamiento ha actuado.

**- D. Pedro Sosa Sánchez responde que su labor es pedir información sobre las cuestiones que considera de interés ya que en éste caso el Partido Socialista presentó una iniciativa al Pleno y siempre estuvo a favor de que cuanto más lejos mejor.**

D. José Roque Pérez Martín responde que hay que ser cautos, ya que se han dictado sentencias condenatorias a otros Ayuntamientos que han tenido que pagar indemnizaciones.

**- ¿En qué situación se encuentra el Bar Azul?**

D. Jorge Afonso Mesa responde que ya el pliego está listo para su publicación, habiéndose subsanado los problemas que había con el acta de recepción.

**- Pregunta si ya se han pagado las subvenciones a los Clubes Deportivos y Culturales.**

D. Jorge Afonso Mesa responde que se están contabilizando en Intervención y como máximo el día 25 se realizará el pago de todas estas subvenciones.

**- Pregunta si el Ayuntamiento está vendiendo el agua depurada y a quién.**

El Sr. Alcalde responde que sí se está vendiendo, entre otros, a los hoteles de Las Playitas, al Hotel Rural, al Zoológico de La Lajita y a varios agricultores y particulares que lo han solicitado.

**- Pregunta por la revisión del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.**

El Sr. Alcalde responde que hoy se aprobó el avance en el Cabildo y habrá que verlo y traer las posibles alegaciones o sugerencias a éste Pleno.

**- D. Pedro Sosa Sánchez, recuerda que en el Pleno de 23 de julio a raíz de una petición ciudadana, en relación con la futura implantación de una central en la zona de La Mata, se acordó convocar una Junta de Portavoces para tratar el tema. El 24 de julio lo recordamos mediante una petición con registro de entrada y una moción en agosto, que hasta la fecha no ha tenido respuesta, ni se ha convocado Junta de Portavoces, solicita saber si se va a convocar la misma y, si el Ayuntamiento ya tiene una postura clara al respecto.**

El Sr. Alcalde responde que hay una alegación del Ayuntamiento de Tuineje que está en el expediente y que demuestra cual es la posición del Ayuntamiento. Ahora presentaremos otra con la misma posición clara. El mes de agosto es prácticamente inhábil, ya que todos tenemos derecho a disfrutar de nuestras vacaciones, no obstante, nada impide que el Grupo Socialista presente por escrito sus propias alegaciones, las cuales las tendremos en cuenta a la hora de formular las del Ayuntamiento.

**D. Pedro Sosa Sánchez, considera que es cierto que hay alegaciones del Ayuntamiento, pero insiste en saber cuál es la postura.**

El Sr. Alcalde responde que dicha postura ya se ha manifestado claramente.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretaria, certifico, firmando conmigo todos los asistentes. Queda transcrita en dieciséis folios (anverso y reverso) de papel timbrado de la clase octava, desde el número OI8290655 hasta el número OI8290670.**